bpV0a8TXzscVj3onH-gvl3jfJ+TUd5HyohuubaQ

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

AYUNTAMIENTO de CALP

DECRETO

Por la Concejalía de Subvenciones se desea realizar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos al comercio local para hacer frente a los efectos originados por el Coronavuris Covid-19 en el municipio de Calp.

El expediente cuenta con la aprobación definitiva de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos al comercio local para hacer frente a los efectos originados por el coronavirus Covdi-19, publicado en BOP n.º 174 de fecha 11 de septiembre de 2020.

El expediente cuenta con Informe de fiscalización previa FAVORABLE emitido por la Intervención municipal el día 27 de mayo de 2020.

El expediente cuenta con propuesta de resolución del Negociado de Subvenciones y Proyecto de Gasto de fecha 11 de septiembre de 2020.

El expediente cuenta con anotación contable emitido el día 07 de Septiembre con N.º de Operación RC: 22020/18294, número de aplicación: 1101/4951/479000 PREPARACIÓN SUBVENCIÓN: TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS AL COMERCIO LOCAL HACER FRENTE A LOS EFECTOS CORONAVIRUS por importe de 178.200,00 euros.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 1521/2020, de 30 de abril, publicada en el BOP n.º 86 de 08/05/2020, **RESUELVO:**

Primero: Convocar las **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS AL COMERCIO LOCAL PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19, con el contenido siguiente:**

1.- Objeto y ámbito de la convocatoria: El objeto de estas ayudas es la promoción de la finalidad pública consistente en la recuperación, mantenimiento y revitalización de la actividad comercial calpina, tratando de paliar el impacto económico derivado de la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.
A los efectos de estas ayudas, se entenderá por actividad comercial local la consistente en ofrecer, en el mercado interior calpino, productos, naturales o elaborados, por cuenta propia o ajena, así como servicios bajo cualquier forma de comercialización venta o prestación.

2.- Crédito disponible: El expediente cuenta con Retención de Crédito n.º 22020/18294 consignado en la partida presupuestaria: 1101/4951/47900000 por importe de 178.200,00 euros para PREPARACIÓN SUBVENCIÓN: TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS AL COMERCIO LOCAL HACER FRENTE A LOS EFECTOS CORONAVIRUS.

bpV0a8TXzscVj3onH-gvl3jfJ+TUd5HyohuubaQ

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

3.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable: Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán, en aquello no dispuesto en las presentes bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, las bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2020 y las bases de concesión de subvenciones al tasa de recogida de residuos sólidos urbanos al comercio local para hacr frete a los efectos originados por el Coronavirus Covid-19, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de 11 de septiembre de 2020. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional del contenido de la convocatoria.

4.- Personas beneficiarias y ámbito de aplicación: La presente convocatoria es de aplicación en la totalidad del término municipal de Calp. Serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas y las entidades carentes de personalidad jurídica legalmente constituidas en las que concurra la siguiente situación:

- Encontrarse desarrollando una actividad comercial en Calp a 1 de enero de 2020 o haberla iniciado entre el 1 de enero y el 13 de marzo de 2020.

- Disponer de un local comercial en Calp para el desarrollo de la actividad comercial.

- Haber suspendido la actividad comercial como consecuencia de las medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o sus sucesivas prórrogas o por el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

5.- Requisitos generales para solicitar las ayudas: Los requisitos para obtener la subvención:

- La concurrencia en el solicitante de la situación descrita en el apartado uno de las bases de la convocatoria.
- Haber abonado la tasa por recogida domiciliaria de basura correspondiente al padrón del primer semestre de 2020 y que ésta pertenezca en alguno de los siguientes grupos del referido padrón:

* Comercial
* Edificios singulares
* Espectáculos
* Industrial
* Ocio y hostelería
* Oficinas
* Sanidad y beneficencia

El solicitante de la subvención deberá coincidir con la persona que conste como sujeto pasivo de la tasa en el referido padrón a excepción de los casos de alquiler. En este último supuesto (alquiler) deberá aportarse el contrato de arrendamiento, en cuyo caso el arrendador deberá coincidir con el sujeto pasivo de la tasa. En el caso de que presenten solicitud el arrendador y arrendatario únicamente se concederá al arrendatario.

bpV0a8TXzscVj3onH-gvl3jfJ+TUd5HyohuubaQ

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Importe individual de la ayuda y pago: La cuantía de la subvención ascenderá al 30 por ciento del importe del recibo de la tasa de recogida domiciliaria de basura correspondiente al primer semestre de 2020, con un máximo de 2.000 euros por recibo.

7.- Publicidad de las convocatorias: La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en la página web municipal. La información se trasladará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a) LGS. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, la información sobre la convocatoria podrá ser también difundida a través de otros medios publicitarios, al objeto de garantizar que llegue al mayor número de destinatarios posible.

8.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento de Calp o en cualquiera de las formas recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en impreso normalizado que estará disponible en la web municipal. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- Documentación a presentar: Con carácter general los solicitantes únicamente deberán presentar la solicitud en modelo normalizado. La solicitud contendrá obligatoriamente los siguientes apartados:

a) Referencia catastral y dirección completa del local o locales comerciales donde se desarrolla la actividad.

b) Descripción detallada de la actividad comercial realizada en cada uno de los locales comerciales.

c) Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Declaración responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

◦ Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma. ◦ Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

◦ Que la persona solicitante no ha recibido subvenciones de otras administraciones públicas para la misma finalidad y que se compromete a comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

◦ Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

bpV0a8TXzscVj3onH-gvl3jfJ+TUd5HyohuubaQ

de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

2. No obstante lo anterior, deberá aportarse la siguiente documentación en los casos que a continuación se indican:

a) En el caso de que el solicitante que desarrolle la actividad comercial no coincida con el sujeto pasivo de la tasa por recogida domiciliaria de basura por tener el local arrendado deberá aportarse el contrato de alquiler. En este caso el Ayuntamiento comprobará que el arrendador coincide con el sujeto pasivo de la tasa.

b) En el caso que el solicitante tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, o con cualquiera de las Administraciones Tributarias, con SUMA o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo.

c) En el caso de que el solicitante haya iniciado la actividad comercial entre el 1/1/2020 y el 13/3/2020 deberá acompañar a la solicitud el justificante de presentación en el Agencia Estatal de la Administración Tributaria del modelo 036 o 037 de Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

10.- Comprobación de datos de oficio por el propio Ayuntamiento: La instrucción del procedimiento corresponderá al técnico del departamento de subvenciones que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas y formulará propuesta de resolución hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

11.- Notificación de los actos administrativos: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), los actos administrativos que se dicten en el ámbito de las convocatorias de subvenciones reguladas por estas bases se notificarán mediante su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

12.- Subsanación de la solicitud: Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona solicitante, mediante anuncio publicado en la web municipal, para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación, proceda a la subsanación de defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPAC.

13.- Procedimiento de concesión: La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con lo establecido en los artículo 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que el importe total a conceder como consecuencia de las solicitudes presentadas supere el importe máximo destinado a esta subvención en la aplicación presupuestaria correspondiente se tendrá en cuenta la fecha y hora de presentación de las solicitudes.

La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

bpV0a8TXzscVj3onH-gvl3jfJ+TUd5HyohuubaQ

surtiendo esta publicación los efectos de la notificación

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

14.- Fases de ordenación e instrucción del procedimiento: La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde al técnico del departamento de subvenciones que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

15.- Propuesta de resolución provisional: El órgano instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas y formulará propuesta de resolución hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

16.- Resolución: Una vez formulada la propuesta de resolución, se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento a efectos de dar audiencia a los interesados, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender a estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes el órgano instructor formulará propuesta de resolución de concesión para que, en su caso, sea aprobada por el órgano competente.

17.- Verificación y control: El Ayuntamiento de Calp podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por las personas solicitantes para la obtención de las subvenciones. La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica de la unidad de convivencia supondrá la exclusión automática de la solicitud, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona solicitante.

18.- Incompatibilidad: Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/

bpV0a8TXzscVj3onH-gvl3jfJ+TUd5HyohuubaQ

No obstante, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 44/2020, de 3 de abril, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de concesión directa de ayudas urgentes a personas trabajadoras en régimen de autónomo afectadas por el Covid-19, estas ayudas son incompatibles con las concedidas por la Generalitat Valenciana cuando los beneficiarios sean personas trabajadoras autónomas (Régimen Especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social).

La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención para el desarrollo del proyecto subvencionado al amparo de las bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al Ayuntamiento de Calp.

19.- Reintegro de la subvención: El abono de la subvención se realizará una vez emitida la correspondiente resolución de concesión, de reconocimiento de la obligación y de ordenación del pago de la misma.

20.- Régimen sancionador: El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en la convocatoria de subvención así como en las bases que las regulan será el previsto en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

SEGUNDA: Enviar un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo manda y firma Fernando Ortiz Morón, Teniente de Alcalde delegado del área de Hacienda, en virtud de la delegación efectuada por Resolución 1521/2020, de 30 de abril, publicada en el BOP n.º 86 de 08/05/2020, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/